



JG

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

RADICADO: 2019-00697-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que mediante providencia del 15/11/2019 se libró mandamiento de pago por vía ejecutiva de menor cuantía promovido por el BANCO POPULAR S.A. a través de apoderado judicial, contra IVAN LEONARDO GONZALEZ BUITRAGO.

El 22/06/2021, el apoderado demandante allego al correo electronico reforma de la demanda en cuanto a la fecha en que incurrió en mora el demandado. Así las cosas, y reunidos los requisitos señalados en el art. 93 del CGP, se admitirá la reforma de la demanda.

Finalmente, como quiera que no se realizó la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Emplazados conforme lo dispuesto en auto del 25/01/2021, requiérase a la secretaria del juzgado para cumpla con lo ordenado.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda elevada por la parte actora, en tal virtud, se reforma el numeral 1º del proveído calendarado 15 de noviembre de 2019 (fl. 42-43 vto), quedando de la siguiente manera:

“PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor del **BANCO POPULAR S.A.**, y en contra del deudor **IVAN LEONARDO GONZALEZ BUITRAGO**; por las siguientes sumas de dinero:

1. RESPECTO DEL PAGARÉ N° 48803070004445:

Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de noviembre de 2016, discriminadas de la siguiente manera:

➤ *Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$330.288), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2016.*

Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de noviembre de 2016 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$302.307), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de noviembre de 2016 causados desde el 06 de octubre de 2016 y hasta el 05 de noviembre de 2016.

Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de diciembre de 2016, discriminadas de la siguiente manera:

➤ *Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$333.746), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2016.*

Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de diciembre de 2016 y hasta cuando se verifique el pago.



Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$330.252), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de diciembre de 2016 causados desde el 06 de noviembre de 2016 y hasta el 05 de diciembre de 2016.

Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de enero de 2017, discriminadas de la siguiente manera:

➤ Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$337.240), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de enero de 2017.

Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de enero de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$295.733), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de enero de 2017 causados desde el 06 de diciembre de 2016 y hasta el 05 de enero de 2017.

➤ Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de febrero de 2017, discriminadas de la siguiente manera:

Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$340.772), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2017.

Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de febrero de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$292.394), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de febrero de 2017 causados desde el 06 de enero de 2017 y hasta el 05 de febrero de 2017.

➤ Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de marzo de 2017, discriminadas de la siguiente manera:

Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$344.339), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2017.

Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de marzo de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTIUN PESOS M/CTE (\$289.021), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de marzo de 2017 causados desde el 06 de febrero de 2017 y hasta el 05 de marzo de 2017.

➤ Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de abril de 2017, discriminadas de la siguiente manera:

Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$347.944), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de abril de 2017.

Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de abril de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$285.612), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de abril de 2017 causados desde el 06 de marzo de 2017 y hasta el 05 de abril de 2017.



➤ *Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de mayo de 2017, discriminadas de la siguiente manera:*

Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$351.587), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2017.

Por los INTERESES DE MORA a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de mayo de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$282.167), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de mayo de 2017 causados desde el 06 de abril de 2017 y hasta el 05 de mayo de 2017.

➤ *Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de junio de 2017, discriminadas de la siguiente manera:*

Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$355.268), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de junio de 2017.

Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de junio de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$278.686), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de junio de 2017 causados desde el 06 de mayo de 2017 y hasta el 05 de junio de 2017.

➤ *Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de julio de 2017, discriminadas de la siguiente manera:*

Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$358.988), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de julio de 2017.

Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de julio de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$275.169), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de julio de 2017 causados desde el 06 de junio de 2017 y hasta el 05 de julio de 2017.

➤ *Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de agosto de 2017, discriminadas de la siguiente manera:*

Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$362.746), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2017.

Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de agosto de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$271.615), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de agosto de 2017 causados desde el 06 de julio de 2017 y hasta el 05 de agosto de 2017.

➤ *Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de septiembre de 2017, discriminadas de la siguiente manera:*



Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$366.544), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2017.

Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de septiembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$268.024), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de septiembre de 2017 causados desde el 06 de agosto de 2017 y hasta el 05 de septiembre de 2017.

➤ Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de octubre de 2017, discriminadas de la siguiente manera:

Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$370.382), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2017.

Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de octubre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$264.395), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de febrero de 2016 causados desde el 06 de septiembre de 2017 y hasta el 05 de octubre de 2017.

➤ Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de noviembre de 2017, discriminadas de la siguiente manera:

Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$374.260), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2017.

Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de noviembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$260.728), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de noviembre de 2017 causados desde el 06 de octubre de 2017 y hasta el 05 de noviembre de 2017.

➤ Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de diciembre de 2017, discriminadas de la siguiente manera:

Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$378.178), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2017.

Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTITRES PESOS M/CTE (\$257.023), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de diciembre de 2017 causados desde el 06 de noviembre de 2017 y hasta el 05 de diciembre de 2017.

➤ Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de enero de 2018, discriminadas de la siguiente manera:

Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$382.138), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de enero de 2018.



Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de enero de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$253.279), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de enero de 2018 causados desde el 06 de diciembre de 2017 y hasta el 05 de enero de 2018.

➤ *Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de febrero de 2018, discriminadas de la siguiente manera:*

Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$386.138), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2018.

Por los INTERESES DE MORA a [a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de febrero de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$249.496), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de febrero de 2018 causados desde el 06 de enero de 2018 y hasta el 05 de febrero de 2018.

➤ *Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de marzo de 2018, discriminadas de la siguiente manera:*

Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$390.181), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2018.

Por los INTERESES DE MORA a [a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de marzo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$245.673), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de marzo de 2018 causados desde el 06 de febrero de 2018 y hasta el 05 de marzo de 2018.

➤ *Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de abril de 2018, discriminadas de la siguiente manera:*

Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$394.266), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de abril de 2018.

Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de abril de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$241.811), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de abril de 2018 causados desde el 06 de marzo de 2018 y hasta el 05 de abril de 2018

➤ *Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de mayo de 2018, discriminadas de la siguiente manera:*

Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$398.394), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2018.

Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de mayo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.



Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$237.907), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de mayo de 2018 causados desde el 06 de abril de 2018 y hasta el 05 de mayo de 2018

➤ Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de junio de 2018, discriminadas de la siguiente manera:

Por la suma de CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$402.565), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de junio de 2018.

Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de junio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$233.963), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de junio de 2018 causados desde el 06 de mayo de 2018 y hasta el 05 de junio de 2018.

➤ Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de julio de 2018, discriminadas de la siguiente manera:

Por la suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$406.780), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de julio de 2018.

Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de julio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$229.978), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de julio de 2018 causados desde el 06 de junio de 2018 y hasta el 05 julio de 2018.

➤ Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de agosto de 2018, discriminadas de la siguiente manera:

Por la suma de CUATROCIENTOS ONCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$411.038), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2018.

Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de agosto de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$225.951), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de agosto de 2018 causados desde el 06 de julio de 2018 y hasta el 05 agosto de 2018.

➤ Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de septiembre de 2018, discriminadas de la siguiente manera:

Por la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$415.343), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2018.

Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de septiembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$221.881), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de septiembre de 2018 causados desde el 06 de agosto de 2018 y hasta el 05 septiembre de 2018.



➤ *Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de octubre de 2018, discriminadas de la siguiente manera:*

Por la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$419.690), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2018.

Por los INTERESES DE MORA a [a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde [a fecha de inicio de mora, esto es 06 de octubre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$217.770), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de octubre de 2018 causados desde el 06 de septiembre de 2018 y hasta el 05 octubre de 2018.

➤ *Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de noviembre de 2018, discriminadas de la siguiente manera:*

Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$424.084), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2018.

Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de noviembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago. .

Por la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$213.615), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de noviembre de 2018 causados desde el 06 de octubre de 2018 y hasta el 05 noviembre de 2018.

➤ *Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de diciembre de 2018, discriminadas de la siguiente manera:*

Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$428.525), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2018.

Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de diciembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$209.416), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de diciembre de 2018 causados desde el 06 de noviembre de 2018 y hasta el 05 diciembre de 2018

➤ *Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de enero de 2019, discriminadas de la siguiente manera:*

Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL ONCE PESOS M/CTE (\$433011), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de enero de 2019.

Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de enero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$205.174), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de enero de 2019 causados desde el 06 de diciembre de 2018 y hasta el 05 enero de 2019.

➤ *Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de febrero de 2019, discriminadas de la siguiente manera:*

Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$437.545), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2019.



Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde [a fecha de inicio de mora, esto es 06 de febrero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$200.887), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de febrero de 2019 causados desde el 06 de enero de 2019 y hasta el 05 febrero de 2019.

➤ Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de marzo de 2019, discriminadas de la siguiente manera:

Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$442.126), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2019.

Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$196.555), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de marzo de 2019 causados desde el 06 de febrero de 2019 y hasta el 05 marzo de 2019.

➤ Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de abril de 2019, discriminadas de la siguiente manera:

Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$446.755), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de abril de 2019.

Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia; sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$192.178), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de abril de 2019 causados desde el 06 de marzo de 2019 y hasta el 05 abril de 2019.

➤ Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de mayo de 2019, discriminadas de la siguiente manera:

Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$451.433), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2019.

Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de mayo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$187.755), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de mayo de 2019 causados desde el 06 de abril de 2019 y hasta el 05 mayo de 2019.

➤ Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de junio de 2019, discriminadas de la siguiente manera:

Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$456.159), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de junio de 2019.

Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de junio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.



Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$183.286), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de junio de 2019 causados desde el 06 de mayo de 2019 y hasta el 05 junio de 2019

➤ Por la suma de Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de julio de 2019, discriminadas de la siguiente manera:

CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$460.935), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de julio de 2019.

Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de julio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$178.770), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de julio de 2019 causados desde el 06 de junio de 2019 y hasta el 05 julio de 2019.

➤ Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de Agosto de 2019, discriminadas de la siguiente manera:

Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$465.760), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de Agosto de 2019.

Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de Agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$174.207), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de Agosto de 2019 causados desde el 06 de julio de 2019 y hasta el 05 Agosto de 2019.

➤ Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de septiembre de 2019, discriminadas de la siguiente manera:

Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$470.637), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2019.

Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de septiembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$169.596), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de septiembre de 2019 causados desde el 06 de Agosto de 2019 y hasta el 05 septiembre de 2019.

➤ Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de octubre de 2019, discriminadas de la siguiente manera:

Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$475564), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2019.

Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de octubre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

Por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$164937), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de octubre de 2019 causados desde el 06 de septiembre de 2019 y hasta el 05 octubre de 2019.



➤ *Por la suma de DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$16184697), por concepto de capital ACELERADO de la cual se hará uso en esta demanda desde el 05 de Noviembre de 2019.*

Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital ACELERADO, a partir del día siguiente a la fecha en la cual se hizo uso de la cláusula aceleradora y hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO: Notifíquese al demandado, este proveído y el auto adiado 15/11/2019, en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P, en concordancia con el decreto 806 de 2020 y adviértasele que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: REQUERIR a la Secretaria del juzgado para que dé cumplimiento a la orden impuesta en auto de fecha 25/01/2021, esto es, para que realice la inclusión de la información de la persona a emplazar, las demás partes, la clase y número de radicación del proceso y el nombre de este Juzgado en el Registro Nacional de Emplazados, como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 108 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO